

Valladolid, **11 de junio** de 2020

APORTACIONES AL BORRADOR DE DECRETO DE SESIONES DE JUVENTUD EN EL ÁMBITO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN:

Este borrador de Decreto aborda un espacio de regulación necesario para salvaguardar la salud y diversión de los niños/as y jóvenes entre 14 y 17 años de nuestra Comunidad Autónoma.

El ocio, la diversión y el espacio de recreación no debe ser incompatible con la protección de la infancia y la juventud en todas sus dimensiones.

Si bien el borrador recoge en detalle varios de los aspectos a salvaguardar, creemos que es necesario mejorar y detallar algún aspecto, así como incorporar ámbitos como los relativos a la no-discriminación, igualdad, respeto a la diversidad y racismo, que no se incorporan en el articulado y que son materias sensibles en el colectivo que se pretende proteger.

Por otro lado el Apartado B.5 de la Ley 7/2006 incorpora actividades muy variadas y que, más allá de su desglose, son actividades que están afectadas entre sí en las diversas instalaciones en que se desarrollan, habiendo oferta de ocio y recreación que no se circunscriben a un único epígrafe, sino a varios a la vez (discoteca-bolera, bolera-ciber café, etc.).

Por todo ello creemos que es necesario incorporar/modificar al texto los siguientes aspectos:

- **Artículo 3. Exclusiones.** No entendemos que se incluyan solamente las exclusiones indicadas, transcribiendo literalmente lo recogido en la Ley 7/2006 Art. 4.2 y no otras exclusiones referidas en dicho artículo de la Ley 7/2006. Entendemos que en este sentido, que **este artículo es redundante y debe modificarse o eliminarse**, salvo que tenga una explicación al respecto que lo justifique.
- **Creemos conveniente incluir en este Artículo 3. de Exclusiones**, una referencia clara a salvaguardar a los participantes en estas actividades y espectáculos de aspectos relativos a la no-discriminación, igualdad, respeto a la diversidad y racismo. Por ello proponemos que en el artículo 3 se incluya:

"Se excluirá de las actividades y programas ofertados, cualquier acto que suponga promover, divulgar o reproducir contenidos que atenten contra los Derechos Humanos, la igualdad, la libertad e identidad sexual, o cualquier discriminación por razón de sexo, raza o ideología.

- Igualmente **debiera incluirse** que durante el desarrollo de estas actividades se respetará, por parte de los organizadores y responsables de la actividad, **la legislación en materia de protección de datos**, prohibiéndose la captación, uso y difusión imágenes, así como contenidos/información relacionados con los asistentes a dichos eventos. Máxime cuando dentro de las actividades incluidas en este Decreto, estarían los Ciber-Cafés y Locales Multiocio.
- **Artículo.7. Incluir:** "Estará prohibida la sponsorización y/o exhibición de cualquier imagen, producto o publicidad relacionada con bebidas alcohólicas y tabaco, de manera directa o indirecta". Esto afectaría igualmente al Artículo 8.

Creemos que con estas modificaciones y con las nuevas propuestas de articulado, el Decreto mejora la protección de los menores que participan en estas actividades.

Fundación Splora de Castilla y León